

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, proceso con solicitud de entrega de título. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 08 de abril de 2022


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
AUTO SUSTANCIACION N° 264

| | |
|----------------------|---------------------------------|
| RADICACION: | 760013105003-20090127400 |
| EJECUTANTE: | VICTOR ALFONSO SEPULVEDA |
| EJECUTADO: | COLPENSIONES |
| TIPO PROCESO: | EJECUTIVO |

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, la **Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES**, a través de la Dra. **MARIA MERCEDES MAZO VELASCO** solicita la **ENTREGA DEL TITULO JUDICIAL** No. **469030001091711** del 17 de noviembre de 2010 por valor de **\$1.399.275,00** (índice digital 02), indicando lo siguiente:

"REFERENTE FÁCTICO:

1. El demandante promovió demanda ejecutiva ante su Despacho correspondiendo el número de proceso ejecutivo 76001310500320090127401
2. Como medida judicial para la garantía de las resultas del proceso antes indicado, se ordenó embargo y retención de los dineros correspondientes a las cuentas bancarias de la entidad y para lo cual se constituyó el número de depósito 469030001091711.
3. Con ocasión a la solicitud de devolución del depósito judicial realizada por la entidad, se evidencia Auto N° 2027 DEL 29 DE JUNIO DEL 2016 que ordena el dinero en favor de Colpensiones. Sin embargo, requerimos de su colaboración con el fin de que corrija la información en la plataforma dado que el depósito fue devuelto por el banco agrario con la observación que se encuentra registrado sin el número de oficio.

En razón de lo anterior, es imperante para esta servidora pública requerir a su Honorable Despacho lo siguiente:

SOLICITUD:

1. Se proceda al desarchivo del mismo con el fin de dar trámite a la presente solicitud.
2. Se proceda, de conformidad con lo ordenado en el Auto N° 2027 DEL 29 DE JUNIO DEL 2016 a realizar la devolución del depósito judicial N° 469030001091711 por valor de: \$1.399.275,00 constituido el 17/11/2010, y en consecuencia, se realice a la corrección del registro incluyendo el número de oficio."

No obstante, revisado el expediente, observa el Juzgado que dicho depósito judicial no constituye remanente ó excedente a su favor, habiéndose ordenado la entrega del mismo a la señora ESTHER JULIA MORENO DE SEPULVEDA como SUCESORA PROCESAL del ejecutante fallecido por corresponder al producto de lo embargado con el fin de cubrir la acreencia a su cargo, conforme se ordenara mediante proveído **No. 3166 del 25 de octubre de 2019 (fl.78**

índice digital 01), por lo que debe despacharse en forma desfavorable la solicitud elevada en esos términos, requiriéndosele para que se abstenga de formular este tipo de peticiones sin la revisión previa del expediente.

Por lo expuesto la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Dra. **MARIA MERCEDES MAZO VELASCO**, quien actúa en representación de **COLPENSIONES**, el **Auto No. 3166 del 25 de octubre de 2019** visible a folio 78 del índice digital 01 del expediente virtual,

SEGUNDO: NEGAR por improcedente la solicitud de entrega del Depósito Judicial No. **469030001091711** del 17 de noviembre de 2010 por valor de **\$1.399.275,00**, realizada por COLPENSIONES; por los motivos expuestos en este proveído.

TERCERO: REQUERIR a la Dra. **MARIA MERCEDES MAZO VELASCO**, quien actúa en representación de **COLPENSIONES**, para que se **ABSTENGA** de formular este tipo de peticiones sin la revisión previa del expediente.

CUARTO: DEVUELVASE AL ARCHIVO EL PRESENTE PROCESO.

La Juez

Idon

2009-1274

NOTIFIQUESE
[Handwritten signature]

YENNY LORENA IDROBO LUNA

